



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

RIO CUARTO, 22 DIC. 2021

VISTO la propuesta de Protocolo de Trabajo entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DE LA FUNDACIÓN LELOIR Y OTRAS INSTITUCIONES PARA LA INVESTIGACIÓN CONTRA EL CÁNCER-AFULIC RIO CUARTO, obrante en el incidente Nro. 125282-1; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Protocolo de Trabajo se encuadra en el Convenio Marco aprobado por Resolución del Consejo Superior Nro.:150/2020, obrante en Expediente Nro.125282.

Que el objetivo del presente protocolo es establecer las pautas y condiciones para posibilitar el pago de Beca Doctoral por parte de AFULIC y promover así la formación de recursos humanos en forma conjunta entre AFULIC y por intermedio de ésta la FUNDACIÓN INSTITUTO LELOIR y la FCEFQyN de la UNRC, en líneas de investigación relacionadas con la prevención del cáncer.

Que AFULIC aportará el estipendio de la beca de formación doctoral y el monto correspondiente a la matrícula y arancel de la Carrera de Posgrado "Doctorado en Ciencias Biológicas" que ofrece la FCEFQyN.

Que la FUNDACIÓN INSTITUTO LELOIR será la sede laboral del doctorando y la UNRC otorgará el título de Doctor en Ciencias Biológicas, una vez cumplimentado el Plan de estudio de la carrera, bajo las normativas vigentes de la UNRC-FCEFQyN.

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 8970, obrante a foja 9; y Visto de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de UNRC, obrante a foja 10.

Que, por los plazos de duración, mencionado protocolo deberá ser autorizado por el Consejo Superior.

Que el Protocolo de Trabajo se trató sobre tablas en reunión ordinaria de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, el día 16 de diciembre del corriente año.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Protocolo de Trabajo entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y la **ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DE LA FUNDACIÓN LELOIR Y OTRAS INSTITUCIONES PARA LA INVESTIGACIÓN CONTRA EL CÁNCER-AFULIC RIO CUARTO**, obrante en el incidente Nro. 125282-1, según se detalla en el ANEXO de la presente resolución.

ARTICULO 2.- Elevar la presente resolución al **CONSEJO SUPERIOR** de la **UNRC** para su tratamiento.

ARTICULO 3.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

RESOLUCION Nro.:

270



Dra. PAOLA RITA BEASSONI
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



Dra. MARISA ROVERA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



ANEXO
PROTOCOLO DE TRABAJO
ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
Y
LA ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DE LA FUNDACIÓN LELOIR Y OTRAS
INSTITUCIONES PARA LA INVESTIGACIÓN CONTRA EL CÁNCER-AFULIC
RÍO CUARTO

En el marco del Convenio de Cooperación y Complementación aprobado por RCS N° 150/2020 (Exp. N° 125282) entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DE LA FUNDACIÓN LELOIR Y OTRAS INSTITUCIONES PARA LA INVESTIGACIÓN CONTRA EL CÁNCER-AFULIC RÍO CUARTO, se estipula el presente Protocolo de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico Químicas y Naturales en adelante la "FCEFQyN" con domicilio en Ruta 36, km 601 de la Ciudad de Río Cuarto representada en este acto por la Decana, Dra. Marisa ROVERA, por una parte y por la otra la ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DE LA FUNDACIÓN LELOIR Y OTRAS INSTITUCIONES PARA LA INVESTIGACIÓN CONTRA EL CÁNCER-AFULIC RÍO CUARTO en adelante "AFULIC", con domicilio en calle Mitre 724 de la ciudad de Río Cuarto, representada por la Sra. Ana Lía AMEDEY en su carácter de presidente, denominadas en conjunto las PARTES, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

El objetivo del presente protocolo es establecer las pautas y condiciones para posibilitar el pago de Beca Doctoral por parte de AFULIC y promover así la formación de recursos humanos en forma conjunta entre AFULIC y por intermedio de ésta la FUNDACIÓN INSTITUTO LELOIR y la FCEFQyN de la UNRC, en líneas de investigación relacionadas con la prevención del cáncer.

SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

AFULIC aportará el estipendio de la beca de formación doctoral y el monto correspondiente a la matrícula y arancel de la Carrera de Posgrado "Doctorado en Ciencias Biológicas" que ofrece la FCEFQyN; la FUNDACIÓN INSTITUTO LELOIR será la sede laboral del doctorando y la UNRC otorgará el título de Doctor en Ciencias Biológicas, una vez cumplimentado el Plan de estudio de la carrera, bajo las normativas vigentes de la UNRC-FCEFQyN.

TERCERA: BECA DE FORMACION DOCTORAL

1. La Beca de formación doctoral está destinada a egresados de universidades argentinas que deseen realizar tareas de investigación relacionadas con la prevención del cáncer.
2. La beca tendrá una duración de sesenta (60) meses, no renovables. Dentro de los seis (6) meses de iniciada la misma, el becario deberá presentar la

constancia de inicio del trámite de inscripción en el Doctorado y antes de cumplir los treinta y seis (36) meses, deberá acreditar su admisión en el mismo.

3. Es obligación del becario dedicarse en forma exclusiva a las tareas académicas y de investigación requeridas en el plan de trabajo de la beca. Asimismo, deberá dar cumplimiento estricto a la reglamentación vigente para Carreras de Posgrado de la FCEFQyN y la UNRC.

4. El usufructo de la beca no implica relación de dependencia actual o futura con ninguna de las PARTES ni contempla aportes jubilatorios para el beneficiario.

5. El estipendio de la Beca estará a cargo de AFULIC y el monto de la misma será equivalente a una Beca Doctoral de CONICET. El pago del estipendio de la beca lo realizará directamente AFULIC al becario sin intervención de la UNRC.

6. Las bases para el concurso de la Beca serán establecidas en conjunto por las PARTES.

7. La selección del becario se llevará a cabo por una Comisión integrada por representantes de las PARTES.

8. El costo de la matrícula y arancel para la Carrera de Doctorado en Ciencias Biológicas que ofrece la FCEFQyN, estará a cargo de AFULIC. Será equivalente a seis (6) créditos en concepto de matrícula, sumado a la mitad de los créditos correspondientes a la Tesis (25 créditos); haciendo un total de (31) créditos, asumiendo el valor del crédito establecido en la normativa vigente de la Facultad. Se eximirá del pago de aranceles en concepto de cursos y seminarios válidos para la carrera, ofrecidos por la FCEFQyN de la UNRC.

CUARTA. LUGAR DE TRABAJO

AFULIC se compromete a gestionar la disponibilidad de las instalaciones del Laboratorio de Terapia Molecular y Celular de la Fundación Leloir, dirigido actualmente por el Dr. Osvaldo Podhajcer, para que el becario desarrolle las actividades experimentales correspondientes a su tesis doctoral y a proponer a la FCEFQyN el candidato a director de la Beca y de Tesis, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de las Carreras de Posgrado de la FCEFQyN.

QUINTA. DOCTORADO

1. La FCEFQyN ofrecerá la Carrera de Posgrado y la UNRC otorgará el Título de Doctor en Ciencias Biológicas, una vez que el becario cumplimente las exigencias académicas determinadas por el Régimen de Carreras de Posgrado de la UNRC vigente y demás requisitos establecidos por el Reglamento de las Carreras de Posgrado de la FCEFQyN. El Título tendrá valor estrictamente académico, especificando el área de conocimiento.

2. Para la obtención del título de Doctor, el becario deberá cumplimentar un mínimo de ochenta (80) créditos. Se exigirá un mínimo de veinte (20) créditos en cursos, un mínimo de seis (6) créditos en seminarios, un máximo de cinco (5) créditos en otras actividades y cincuenta (50) créditos correspondientes a la Tesis.

3. El becario deberá acreditar al menos diez (10) créditos en cursos y/o seminarios de Posgrado realizados en la UNRC, de ellos al menos cuatro (4) créditos deberán corresponder a cursos.





270

Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

- 4. La Tesis deberá cumplir con las pautas establecidas en el Reglamento para el Formato de Tesis de Posgrado de la UNRC.
- 5. La presentación final de la Tesis para su evaluación se podrá hacer a partir de los dos (2) años, y no más allá de los cinco (5) años cumplidos desde la admisión del doctorando.

SEXTA. VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente acuerdo entrará en vigencia y tendrá una duración de 60 meses a partir de la fecha de inicio de la beca.

SEPTIMA. RESCISION ANTICIPADA.

Las PARTES podrán rescindir el presente acuerdo en cualquier momento, siempre que medie una notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación de por lo menos seis meses, debiéndose cumplir previo a la rescisión con todas las obligaciones asumidas hasta ese momento. Las PARTES deberán garantizar la finalización del Doctorado del becario si el mismo ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera, inciso tres.

OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Las PARTES constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Protocolo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o intimaciones que con motivo de este acuerdo puedan cursarse, y se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Cuarto a los.....días del mes dedel año dos mil.....

POR AFULIC

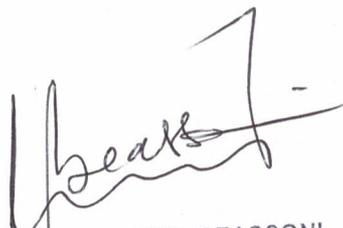
POR FCEFQyN

.....

.....

PRESIDENTA. SRA. ANA LÍA AMEDEY ROVERA

DECANA DRA. MARISA


 Dra. PAOLA RITA BEASSONI
 Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.


 Dra. MARISA ROVERA
 Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.

